



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2026

Por el que se aprueba el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, en el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales, contenidos en el Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2026

Plan de Trabajo: Plan de Trabajo para la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, en el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

Plan Integral y los Calendarios de Coordinación: Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2026-2027.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Sistema: Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UT: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

UTTyPDP: Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Plan Integral y los Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria celebrada el treinta de julio de dos mil veintiséis, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG480/2026, por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación.

2. Creación de la CEVINE

En sesión extraordinaria del treinta y uno de agosto del año en curso, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/36/2026, determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes y la creación de las Comisiones Especiales, entre ellas, la CEVINE.

3. Designación de la UT como la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema y de la CEVINE como responsable de supervisar su desarrollo e implementación

En la sesión referida en el numeral anterior, este Consejo General, mediante acuerdo IEEM/CG/43/2026, designó a la UT como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema, y a la CEVINE como responsable de supervisar su desarrollo e implementación.

4. Inicio del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027

El catorce de septiembre de dos mil veintiséis, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, cuya jornada electoral se llevará a cabo el seis de junio del dos mil veintisiete.

5. Determinación para que la implementación y operación del Sistema se realice únicamente por el IEEM

En sesión ordinaria del veintinueve de septiembre del presente año, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/51/2026 por el que determinó que la implementación y operación del Sistema, se realice únicamente por el IEEM.

6. Elaboración del proyecto de Plan de Trabajo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11, numeral 5 de los Lineamientos, la UT de manera conjunta con la UIE y la UCS elaboraron el proyecto de Plan de Trabajo.

7. Aprobación del proyecto de Plan de Trabajo por la CEVINE y su remisión al Consejo General

- a) En sesión ordinaria del cinco de octubre del año en curso, la CEVINE conoció y analizó el proyecto de Plan de Trabajo, realizó las

observaciones que consideró pertinentes, y mediante acuerdo IEEM/CEVINE/01/2026, lo aprobó y ordenó su remisión a este Consejo General para, en su caso, su aprobación definitiva.

- b) El seis de octubre siguiente, la Secretaría Técnica de la CEVINE remitió¹ a la SE el proyecto de Plan de Trabajo, a efecto de que sea sometido a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Plan de Trabajo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 185, fracciones I y LII del CEEM, y en términos de lo previsto en el artículo 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, así como en los artículos 5, 8 y 11, numeral 5 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

¹ Mediante el oficio IEEM/CEVINE/ST/UT/32/2026.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de las y los integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 7, numerales 1 y 3, determina que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía, y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades; la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que refiere la ley de la materia, y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la LGIFE.

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r), precisa que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 4 y 6 dispone que dicho ordenamiento legal:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y jurídico colectivas vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.
- Sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero

ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.

- Corresponde al INE y a los OPL, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.

El artículo 4, numeral 1, inciso i), determina el desarrollo e implementación del Sistema.

El artículo 267, numeral 4, señala que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos.

Lineamientos

El artículo 1, párrafo primero, dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los procesos electorales locales ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada OPL; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en los Lineamientos.

El artículo 5 determina que las áreas u órganos del OPL responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los Lineamientos son:

- El Órgano Superior de Dirección.
- La Comisión que así determine el Órgano Superior de Dirección responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.
- La instancia interna y las unidades responsables.

El artículo 6 dispone que los órganos superiores de dirección de los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna

responsable de coordinar el Sistema, así como de las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con éste.

El artículo 7 refiere que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo previsto en los Lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

El artículo 8 establece que los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema. Para el desarrollo del Sistema deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;
- Diseño: Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- Construcción: En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- Pruebas: Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

El artículo 10, párrafo primero, prevé que la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema deberá informar sobre los trabajos

de implementación y operación ante la comisión que tenga entre sus fines darles seguimiento, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, y celebrar sesiones públicas.

El artículo 11, numeral 5, indica que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de los Lineamientos y remitir a la UTTyPDP, a través del SIVOPLE, la evidencia correspondiente. Para fines de seguimiento, los OPL deberán emitir, al menos, siete meses antes del día de la jornada electoral, la versión final del Plan de Trabajo, el cual deberá contener al menos, los siguientes temas: áreas responsables de realizar las actividades y entregables; principales procesos de adquisiciones; contratación y capacitación de personal; y, la liberación de versiones de interfaces.

Plan Integral y los Calendarios de Coordinación

El calendario de coordinación correspondiente al Estado de México prevé la actividad 18.5, relativa al Plan de Trabajo para la implementación del Sistema, estableciéndose como fecha para su aprobación el uno de noviembre del año en curso.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno, señala que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años diputaciones a la legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo, de dicho artículo establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y VI Bis, párrafos primero y segundo del artículo en cita, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Poner a disposición de la ciudadanía, un micrositio en su página de Internet oficial para informar sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas de los procesos electorales que desarrolle. El micrositio tendrá por objeto difundir la información de las personas candidatas, así como la relativa al proceso electivo.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones

constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 185, fracciones I y LII, establece como atribución de este Consejo General expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.

III. MOTIVACIÓN

En el marco del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, cuya jornada electoral se llevará a cabo el seis de junio de dos mil veintisiete, el IEEM tiene el compromiso constitucional y legal de garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía, bajo la estricta observancia de los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En ese sentido, la implementación del Sistema constituye un mecanismo tecnológico institucional fundamental para poner a disposición de la ciudadanía información clara, homogénea, accesible y oportuna respecto del perfil curricular, trayectorias y datos de identidad de las personas postuladas a un cargo de elección popular en la entidad. Con ello, se busca maximizar la transparencia de los procesos de postulación, se fortalece el escrutinio público, se promueve la paridad de género e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad y se dota al electorado de los insumos necesarios para la emisión de un voto razonado y consciente.

Conforme a lo mandado en el artículo 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con los artículos 5, 8 y 11, numeral 5 de los Lineamientos, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado para tal efecto.

En cumplimiento a dichas disposiciones normativas, la UT en coordinación con la UIE y la UCS, elaboró el proyecto de Plan de Trabajo, el cual fue sometido a conocimiento y análisis de la CEVINE,

cuyas personas integrantes realizaron las observaciones que consideraron pertinentes y después de verificar su adecuación a las directrices emitidas por el INE y la normatividad electoral local, lo aprobaron y ordenaron su remisión a este Consejo General para, en su caso, la aprobación definitiva.

Una vez que este Órgano Colegiado conoció el Plan de Trabajo, advierte que el mismo se integra de la siguiente manera:

- *CONTENIDO*
- *GLOSARIO*
- *INTRODUCCIÓN*
- *ANTECEDENTES*
- *DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO*
 - 1. *Objetivos del Sistema*
 - 2. *Instancias responsables de coordinar la implementación, operación y seguimiento del Sistema*
 - 3. *Sistema informático*
 - 4. *Proceso técnico operativo*
- *ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO*
 - 1. *Seguimiento a la implementación y operación del Sistema*
 - a) *Áreas responsables de realizar las actividades y entregables*
 - 2. *Requerimientos de Adquisiciones y Contratación y Capacitación de Personal*
 - a) *Principales procesos de adquisiciones*
 - b) *Contratación y capacitación de personal*
 - b).1. *Contratación de personal*
 - b).2. *Capacitación del personal contratado*
 - 3. *Liberación de Versiones de Interfaces*
- *OBLIGACIONES DEL IEEM*

1. Obligaciones de la UT como instancia interna responsable de coordinar el Sistema

- *DE LA INFORMACIÓN A CAPTURAR EN EL SISTEMA*
- *DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD*
- *DE LA PUBLICIDAD DEL SISTEMA*
- *DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA*
- *MARCO NORMATIVO APLICABLE*

Al respecto, el Plan de Trabajo se define como una herramienta integral de gestión y trazabilidad que permite dar seguimiento al desarrollo ordenado de cada una de sus etapas. En ese sentido, para el desarrollo del Sistema se considera el cumplimiento de las fases de análisis, diseño, construcción y pruebas, de conformidad con el artículo 8 de los Lineamientos, así como la secuencia ordenada de las fases de captura, validación y publicación de la información curricular y de identidad.

Asimismo, define el cronograma de entregas a la UT de los módulos informáticos a liberarse, tales como:

Módulo 1: Registro y validación de información.

Módulo 2: Administración del Sistema.

Módulo 3: Prototipo navegable con diseño.

De igual manera, prevé la contratación de personal eventual para reforzar la atención del Sistema y las tareas de validación, así como esquemas de capacitación técnica dirigidos a los partidos políticos, candidaturas e instancias internas.

Por otra parte, contempla la publicación de avisos de privacidad y medidas para el tratamiento y resguardo de los datos personales, conforme a la normativa aplicable y a los supuestos de publicidad previstos en los Lineamientos, al tiempo que establece una estrategia de difusión y promoción del Sistema cuya implementación se prevé dar inicio a la par de las campañas electorales.

En ese contexto, el Plan de Trabajo determina con precisión las áreas responsables de realizar las actividades y la elaboración de entregables,

los procesos adquisitivos, la contratación y capacitación de personal, así como la liberación de las versiones de interfaces del Sistema, constituyéndose en una herramienta eficaz que acercará a la ciudadanía la información de las personas candidatas a las diputaciones locales y a las presidencias municipales, maximizando la transparencia, la participación de la ciudadanía y el voto informado.

Por lo anterior, toda vez que el Plan de Trabajo se ajusta plenamente a las disposiciones legales aplicables y cumple con las exigencias metodológicas, técnicas y temporales establecidas en los Lineamientos, este Consejo General considera procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, en el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, en términos del documento adjunto al presente instrumento.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento de la titular de la UT la aprobación del presente acuerdo, para los efectos conducentes y para que, en su carácter de Secretaria Técnica de la CEVINE, lo comunique a sus integrantes. Una vez cumplida esta instrucción, deberá informarlo mediante oficio a la SE.
- TERCERO.** Infórmese a las personas titulares de la DPP, UIE y UCS la aprobación del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.
- CUARTO.** Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a las personas titulares de la Contraloría General, direcciones y unidades del IEEM, para los efectos conducentes.
- QUINTO.** Notifíquese la aprobación del presente instrumento a las personas titulares de la UTVOP y de la UTTyPDP a través del SIVOPLE, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, dentro de los cinco días naturales siguientes a su aprobación, conforme a lo establecido en el

artículo 11, numeral 5 de los Lineamientos para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en el sitio web del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Dra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el trece de octubre de dos mil veintiséis, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/61/2026



PLAN DE TRABAJO

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”

Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y
Ayuntamientos 2026-2027



CONTENIDO

CONTENIDO.....	2
GLOSARIO.....	3
INTRODUCCIÓN	5
ANTECEDENTES	6
DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO	8
1. Objetivos del Sistema	8
2. Instancias responsables de coordinar la implementación, operación y seguimiento del Sistema.....	9
3. Sistema informático	10
4. Proceso técnico operativo.....	12
ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO.....	12
1. Seguimiento a la implementación y operación del Sistema.....	12
a) Áreas responsables de realizar las actividades y entregables.....	12
2. Requerimientos de Adquisiciones y Contratación y Capacitación de Personal.....	15
a) Principales procesos de adquisiciones	15
b) Contratación y capacitación de personal	15
b).1. Contratación de personal	15
b).2. Capacitación del personal contratado	16
3. Liberación de Versiones de Interfaces.....	17
OBLIGACIONES DEL IEEM.....	18
1. Obligaciones de la UT como instancia interna responsable de coordinar el Sistema:.....	18
DE LA INFORMACIÓN A CAPTURAR EN EL SISTEMA	18
DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD	21
DE LA PUBLICIDAD DEL SISTEMA.....	21
DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA.....	22
MARCO NORMATIVO APLICABLE.....	24

GLOSARIO

Aviso de privacidad: Documento físico o digital que se encuentra a disposición de la persona titular de los datos personales, que tiene por objeto informarle los propósitos de su tratamiento. Es generado por quien será responsable de los datos personales a partir de que sean recabados.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.

Consentimiento expreso: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales, mediante la cual se autoriza el tratamiento de éstos.

CG: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

CG del INE: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Cuestionario curricular: Datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral y política, académica y medios de contacto públicos de las personas candidatas en el Proceso Electoral Local.

Cuestionario de identidad: Preguntas relativas a la pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad de las candidaturas registradas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Grupos en situación de vulnerabilidad: Aquellos que, debido al menosprecio generalizado de alguna condición específica que comparten, a un prejuicio social erigido en torno a ellos o por una situación histórica de opresión o injusticia, se ven afectados sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales. Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Ley de Transparencia del Estado: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley General de Datos Personales: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Protección de Datos Personales del Estado: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

PEL: Proceso Electoral Local.

PEF: Proceso Electoral Federal.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Responsable(s): Los sujetos obligados referidos en los artículos 3, fracciones XXV y XXVII, de la Ley General de Datos Personales y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado, que deciden sobre el tratamiento de datos personales.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Sistema: Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales.

Tratamiento: Cualquier acción o conjunto de acciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UT: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema.

UTTyPDP: Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

INTRODUCCIÓN

Mediante Acuerdo INE/CG616/2022, aprobado por el CG del INE el siete de septiembre de dos mil veintidós, se modificaron los artículos 4 y 267 del Reglamento de Elecciones y se aprobaron los lineamientos, para efectos de incorporar la obligatoriedad de la publicación de la información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales.

El Acuerdo bajo análisis, así como la modificación al Reglamento de Elecciones y el contenido de los Lineamientos, fueron confirmados en sus términos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-289/2022.

Los Lineamientos buscan facilitar a la ciudadanía el acceso a la información básica de las personas candidatas para que la ciudadanía emita un voto informado; en tal sentido, el Sistema tiene por objeto poner a disposición de las y los mexiquenses la información curricular, la trayectoria y principales propuestas de las personas candidatas a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación para observar de forma simultánea, el perfil de las candidaturas y generar información estadística.

Por lo anterior, mediante Acuerdo IEEM/CG/43/2026, del treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, se designó a la UT como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema; y a la CEVINE como responsable de supervisar su desarrollo e implementación; en misma fecha, por Acuerdo IEEM/CG/45/2026, se aprobó el Calendario del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, donde se establecen cronológicamente las actividades del proceso comicial, entre ellas las relativas a la implementación del Sistema; asimismo, a través del Acuerdo IEEM/CG/51/2026, del veintinueve de septiembre de dicha anualidad se determinó que la implementación y operación del Sistema habrán de realizarse únicamente por el IEEM, con lo que dieron inicio los trabajos relativos a la implementación del Sistema en el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

ANTECEDENTES

En el Acuerdo INE/CG616/2022 por el que se modificó el Reglamento de Elecciones y se emitieron los Lineamientos, el CG del INE subrayó que, como parte del régimen democrático, resulta trascendental el ejercicio del voto informado, es decir, que la ciudadanía cuente con los elementos necesarios que le aporten información para la selección de las mejores propuestas entre las candidaturas, y a su vez, que sirva como mecanismo de rendición de cuentas y fuente de legitimidad. Con ello, se potencializa el ejercicio de los derechos político-electorales, al otorgarse mayores garantías para la toma de decisiones en la renovación de los poderes del Estado, sobre la base de información de la trayectoria profesional de las personas candidatas.

En este sentido, determinó que los OPL fueran responsables de desarrollar, implementar y operar el Sistema en el ámbito de los respectivos PEL, con sujeción a las obligaciones, características, fases y actividades establecidas en los Lineamientos.

De esta forma, el IEEM pondrá en funcionamiento el Sistema, aprovechando la experiencia obtenida con motivo de su implementación en procesos electorales pasados, particularmente durante la elección inmediata anterior de diputaciones locales y ayuntamientos, celebrada en dos mil veinticuatro.

La operación del Sistema continúa representando un importante reto técnico y operativo, considerando las particularidades de la organización de las elecciones locales. Lo anterior implica diseñar y configurar el Sistema para que pueda contener las demarcaciones político-electorales locales (una circunscripción plurinominal, cuarenta y cinco distritos locales uninominales y ciento veinticinco municipios); el número de cargos a elegir; la cantidad de fuerzas políticas y modalidades de postulación (partidos políticos en lo individual, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes); asimismo, la captura, validación y publicación de los cuestionarios curriculares y de identidad correspondientes a las personas candidatas propietarias y suplentes registradas para contender por las cuarenta y cinco diputaciones de mayoría relativa, las treinta diputaciones de representación proporcional y las ciento veinticinco presidencias municipales.

A ello se suma la participación de candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas en favor de grupos de atención prioritaria, la sustitución de candidaturas durante las distintas etapas del proceso electoral y la brevedad de los plazos para el cumplimiento de las actividades previstas tanto en la legislación aplicable como en los Lineamientos, circunstancias que exigen mantener y fortalecer las capacidades técnicas y operativas del Sistema para garantizar su adecuado funcionamiento.

Conviene destacar que, para esta elección, 10 partidos políticos, serán los responsables de la captura de información, así como las candidaturas independientes que obtengan su registro, a los que deben brindarse las condiciones que les permitan cumplir adecuadamente con esa obligación, como la generación y entrega de las cuentas de acceso respectivas, así como la capacitación y asesoría que requieran. Además, cobra especial relevancia el aumento significativo del volumen de la información a revisar en el Sistema durante las campañas electorales, a efecto de verificar que no se incurra en las prohibiciones contempladas en los Lineamientos y, posteriormente, con el propósito de llevar a cabo el análisis cuantitativo y cualitativo del cuestionario curricular y cuestionario de identidad de cada una de las candidaturas, conforme a las respectivas metodologías aprobadas por el INE.

Aunado a lo expuesto, se busca implementar un Sistema con funciones y características que lo hagan atractivo y fácil de utilizar; que cumpla, de manera eficaz y oportuna, con el objetivo de recibir y resguardar debidamente la información curricular y de identidad de las candidaturas, la cual deberá ser de fácil acceso y encontrarse en un lenguaje claro; que coadyuve a la emisión de un voto informado y razonado el día de la jornada electoral, finalmente, que provea al propio IEEM de los insumos que le permitan, en el ámbito de sus atribuciones, realizar acciones a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad.

De esta forma, a efecto de brindar certeza y optimizar el cumplimiento eficaz de las distintas obligaciones establecidas en los Lineamientos, así como de las labores necesarias para desarrollar e implementar el Sistema, se presentan acciones que deben llevarse a cabo, sus etapas y plazos para su ejecución, así como los órganos y áreas responsables.

DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO

1. Objetivos del Sistema

- 1.1. Brindar a las candidaturas un espacio para difundir sus perfiles, trayectorias y principales propuestas en una plataforma accesible, de fácil uso y al alcance de toda persona interesada en el tema: ciudadanía, academia, investigación, legisladores, otras autoridades, etc.
- 1.2. Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas y candidatas independientes, propietarias y suplentes, registradas en el PEL para contender por las cuarenta y cinco diputaciones locales de mayoría relativa, las treinta diputaciones locales de representación proporcional y las ciento veinticinco presidencias municipales, maximizando la transparencia, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía.
- 1.3. Contar con información estadística respecto de los grupos en situación de vulnerabilidad en los que se sitúen las personas candidatas, lo que permitirá realizar análisis de datos como insumo para el ejercicio de las atribuciones del IEEM.

El Sistema funcionará conforme a los siguientes criterios:

- a) Únicamente podrá utilizarse para los fines que sea creado.
- b) Deberá generar dos bases de datos, una correspondiente al cuestionario de identidad y la otra al cuestionario curricular.
- c) La captura de la información en el Sistema se realizará en Internet, a través de la URL que para tal efecto proporcione la UIE, en coordinación con la UCS.
- d) La información que sea de carácter público, en términos de lo dispuesto por los Lineamientos, será accesible a la ciudadanía en la interfaz de consulta pública del Sistema, desde la página electrónica institucional del IEEM y del INE.

- e) El contenido de la información difundida en el Sistema será responsabilidad exclusiva de las personas candidatas, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, según sea el caso.
- f) El Sistema será exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil, trayectoria y principales propuestas de las personas candidatas, por lo que de ninguna manera podrá utilizarse como medio de propaganda política.
- g) La información recabada en el Sistema será tratada con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en él, con excepción de los datos sensibles –en términos de lo establecido en las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales del Estado–, cuya publicación requerirá de la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada sin necesidad de mediar autorización expresa, por ser de interés público.

2. Instancias responsables de coordinar la implementación, operación y seguimiento del Sistema

De conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos y las determinaciones del CG, las áreas responsables de la coordinación, implementación, operación y seguimiento del Sistema, así como de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los Lineamientos y en el presente Plan de Trabajo serán:

- El CG.
- La CEVINE.
- La UT, como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema, en coordinación con las diversas áreas administrativas.

De considerarse necesario, para dar cumplimiento a lo determinado en los Lineamientos, las instancias señaladas podrán hacer requerimientos a las áreas del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, las que deberán atenderlos en tiempo y forma.

La UT será el área responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, garantizando el resguardo de la información recopilada en la implementación y operación del Sistema; así como de conocer y analizar las opiniones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes en relación con la implementación del propio Sistema, mismas que podrán ser formuladas por los actores políticos respecto de todo documento

que sea sometido a la aprobación de la CEVINE, como órgano responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.

3. Sistema informático

El IEEM, a través de la CEVINE y la UT, tiene la facultad y responsabilidad de llevar a cabo el desarrollo, diseño gráfico, implementación, supervisión, operación y análisis de los resultados del Sistema en coordinación con la UIE y la UCS, de acuerdo con sus respectivas atribuciones.

En lo concerniente a su desarrollo, y de conformidad con el artículo 8 de los Lineamientos, deberá cumplir las siguientes etapas mínimas, las cuales deberán contar con la evidencia documental respectiva:

- I. **Análisis:** Se llevará a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;



- II. **Diseño:** Se utilizará la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad. Dicho modelo consistirá en la planificación de las interfaces del Sistema definidas en el presente Plan;



- III. Construcción:** Se utilizará el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,



- IV. Pruebas:** Consistirá en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operen conforme a los requerimientos establecidos en las etapas de análisis y diseño, asegurando la integridad en el procesamiento y consulta de la información. Las pruebas deberán realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deberán corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados sean desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

Las pruebas se realizarán respecto de las interfaces o módulos que habrán de integrar el Sistema, una vez que sean entregados a la UT. Dichas pruebas se llevarán a cabo antes del inicio del periodo de captura de la información, a efecto de que una vez que comience este último, el Sistema se encuentre ya en condiciones óptimas para ser utilizado por los actores políticos.



4. Proceso técnico operativo

En términos del artículo 9 de los Lineamientos, el proceso técnico operativo del Sistema deberá ser desarrollado por la UT en coordinación con la UIE. El referido proceso deberá ser aprobado por la CEVINE y constará de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido de acuerdo con las necesidades operativas:

- I. **Captura de datos:** Se registrarán los datos, incluyendo fotografía, que deberán capturar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro;
- II. **Validación de datos:** Se comprobará que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas; y
- III. **Publicación de información:** Se divulgarán los datos, imágenes y bases de datos en el Sistema, en la fecha en la que se determine el inicio de la publicación de la información en el Sistema, lo cual estará a cargo del IEEM.

ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO

1. Seguimiento a la implementación y operación del Sistema

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de los Lineamientos, la UT será el área responsable de coordinar el Sistema e informará de los trabajos de implementación y operación a la CEVINE, órgano que dará seguimiento a las acciones que se realicen.

a) Áreas responsables de realizar las actividades y entregables

De conformidad con los Lineamientos y el Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local concurrente con el Federal 2026-2027, emitido por el INE¹, para fines de seguimiento y constancia del cumplimiento, se desarrollarán las siguientes actividades, que deben concluir definitivamente en las fechas señaladas en cada caso, previa intervención de todas las áreas y órganos involucrados en su preparación, presentación y aprobación:

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	DISPOSICIÓN NORMATIVA (LINEAMIENTOS)	INICIO	TÉRMINO	ESTADO
1.	Instalación de la Comisión en la que se reporten los trabajos de	CG SE	11.1	01/09/2026	06/09/2026	Concluido

¹ Acuerdo INE/CG480/2026 del 30 de julio de 2026.

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	DISPOSICIÓN NORMATIVA (LINEAMIENTOS)	INICIO	TÉRMINO	ESTADO
	implementación y operación del Sistema.					
2.	Acuerdo por el que se designa o ratifica a la instancia interna responsable de coordinar el Sistema.	CG SE	11.2	31/08/2026	31/08/2026	Concluido
3.	Documento por el que se determina que la implementación y operación del Sistema se realiza únicamente por el OPL, o con el apoyo de un tercero.	CG	11.4	01/10/2026	01/10/2026	Concluido
4.	Informes mensuales sobre el avance en la implementación y operación del Sistema.	UT	11.3	01/10/2026	30/06/2027 Remisión a más tardar el 5 de cada mes.	En proceso
5.	Plan de Trabajo para la implementación del Sistema y los procesos asociados.	UT UIE UCS Aprobación: CEVINE CG	11.5	01/11/2026	01/11/2026	En proceso
6.	Acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo.	UT UIE Aprobación: CEVINE CG	11.6	01/01/2027	01/01/2027	Pendiente
7.	Versión final del prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema y diseño gráfico.	UT UIE UCS Aprobación: CEVINE CG	11.8	01/02/2027	01/02/2027	Pendiente
8.	Periodo de realización de pruebas de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad y diseño gráfico.	UT UIE UCS	8.IV	01/01/2027	28/02/2027	Pendiente
9.	Acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema.	UT Aprobación: CEVINE CG	11.9	01/04/2027	01/04/2027	Pendiente
10.	Capacitación a partidos políticos y, en su caso, aspirantes a candidaturas independientes, personas candidatas de partido político y personas candidatas independientes,	UT UIE	14 g)	01/03/2027	22/04/2027	Pendiente

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	DISPOSICIÓN NORMATIVA (LINEAMIENTOS)	INICIO	TÉRMINO	ESTADO
	sobre uso del Sistema.					
11.	Entrega del Manual de Usuario del Sistema.	UT UIE	14 e)	01/03/2027	07/04/2027	Pendiente
12.	Remisión de la cantidad de candidaturas que se prevén aprobar por el OPL.	UT DPP	11.7	08/04/2027	08/04/2027	Pendiente
13.	Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas.	CG UT DPP	11.7	08/04/2027	08/04/2027	Pendiente
14.	Remisión de los listados que contienen las candidaturas sustituidas aprobadas.	CG UT DPP	11.7	08/04/2027	07/06/2027	Pendiente
15.	Entrega a partidos políticos y candidaturas independientes de las cuentas de acceso para la captura de la información en el Sistema.	UT UIE	14 c) y 14 d)	08/04/2027	10/04/2027	Pendiente
16.	Periodo de captura de la información en el Sistema, así como, en su caso, para la realización de requerimientos a los actores políticos a efecto de que publiquen la información dentro del plazo establecido en los Lineamientos.	Partidos políticos y candidaturas.	16 f)	08/04/2027	06/06/2027	Pendiente
17.	Supervisión, verificación y, en su caso, deshabilitación y notificación de la información capturada en los Cuestionarios curriculares del Sistema, la cual contravenga las prohibiciones establecidas en el artículo 18 de los Lineamientos.	UT	18, numeral 3	08/04/2027	06/06/2027	Pendiente
18.	Remisión a las áreas del INE responsables, del Primer Informe de Avance Cuantitativo, correspondiente al mes de abril.	UT Remisión a CG	15 g)	01/05/2027	05/05/2027	Pendiente
19.	Remisión a las áreas del INE responsables, del Segundo Informe de Avance Cuantitativo, correspondiente al mes de mayo.	UT Remisión a CG	15 g)	01/06/2027	05/06/2027	Pendiente

NO.	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	DISPOSICIÓN NORMATIVA (LINEAMIENTOS)	INICIO	TÉRMINO	ESTADO
20	Elaboración del Informe Estadístico sobre la Implementación del Sistema	UT Presentación CEVINE	N/A	01/07/2027	31/07/2027	Pendiente
21	Remisión al INE del Informe sobre los resultados finales de la captura de la información, con base en la metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo del Sistema	UT CG	15 g)	30/10/2027	30/10/2027	Pendiente
22	Presentación de la Estrategia de Difusión y promoción del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".	UT UCS Presentación: CEVINE	Artículos 23 y 25	01/03/2027	05/03/2027	Pendiente
23	Campaña de Difusión y Promoción del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".	UT UCS	23, numeral 1 y 25	29/04/2027	06/06/2027	Pendiente

2. Requerimientos de Adquisiciones y Contratación y Capacitación de Personal

a) Principales procesos de adquisiciones

Por cuanto hace a la UT, no resulta necesario llevar a cabo procesos adquisitivos respecto al desarrollo y operación del Sistema informático; no obstante, se prevé la gestión ante la Dirección de Administración del IEEM para la realización de procedimientos adquisitivos para llevar a cabo la promoción y difusión del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

Por su parte, la UCS, de conformidad con el oficio IEEM/UCS/335/2026, del ocho de septiembre de dos mil veintiséis, manifestó que no tiene previsto realizar procedimientos adquisitivos específicos para la implementación del Sistema.

En cuanto a la UIE, de conformidad con el oficio IEEM/UIE/360/2026, del nueve del mismo mes y año, manifestó que no tiene considerada la adquisición de bienes o servicios informáticos para el desarrollo del Sistema.

b) Contratación y capacitación de personal

b).1. Contratación de personal

Para realizar las actividades relacionadas con la atención, implementación y desarrollo del Sistema, entre las cuales se encuentran la verificación y análisis de los datos contenidos en los cuestionarios curriculares y de identidad de un número que podría ascender aproximadamente a 3,560 personas candidatas registradas para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, la UT, a partir del mes de enero de 2027, requerirá la contratación de personal, que prestará sus servicios para apoyar en las actividades relacionadas con la implementación del Sistema, hasta la conclusión del Proceso Electoral.

Lo anterior, con el propósito de cumplir a cabalidad con las obligaciones de la UT en cuanto a ser la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema y, al mismo tiempo, dar cumplimiento a las atribuciones conferidas en las Leyes de Transparencia, de Protección de Datos Personales del Estado y de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, así como aquellas establecidas en el Reglamento Interno y Manual de Organización del IEEM.

Conforme a lo manifestado en el oficio IEEM/UCS/335/2026, la UCS no requiere la contratación ni capacitación de personal de manera específica para el Sistema.

Asimismo, por cuanto hace a la UIE, en su oficio IEEM/UIE/360/2026 señaló que, durante enero de dos mil veintisiete, solicitará la contratación de personal eventual, con la finalidad de atender el desarrollo de diversos sistemas informáticos, considerando entre ellos el que nos ocupa.

De esta forma, el personal de las áreas que participen en la implementación y operación del Sistema, coadyuvará de manera permanente para el debido cumplimiento de los Lineamientos, principalmente, por cuanto hace a la UIE, en el desarrollo, programación y soporte técnico, y tratándose de la UT, en la revisión y análisis exhaustivo de los perfiles de candidaturas, para la detección de omisiones e inconsistencias, así como posibles contenidos prohibidos por el artículo 18 de los Lineamientos, brindar apoyo y asesoría sobre el uso y manejo del Sistema a partir de la fecha de inicio de la captura y durante el periodo de publicación de la información a los actores políticos; además, a efecto de llevar a cabo la aplicación de las variables metodológicas para el análisis cuantitativo y cualitativo de la información publicada, conforme a la normatividad emitida por el INE, lo cual servirá para la elaboración de los Informes Cuantitativos sobre el Avance en la Captura de la Información y el Informe Final Cuantitativo y Cualitativo del Sistema.

b).2. Capacitación del personal contratado

El personal que lleve a cabo las actividades concernientes a la administración, operación, supervisión, verificación del Sistema, apoyo y asesoría a los actores

políticos, será capacitado conjuntamente por la UT y UIE sobre el manejo y uso del mismo, los requisitos que debe cumplir la información que capturen los actores políticos y las prohibiciones contempladas en el artículo 18 de los Lineamientos.

A su vez, la UT, en coordinación con la UIE, impartirá a los partidos políticos y candidaturas de partido e independientes, a través de las personas designadas por dichos actores políticos, la capacitación sobre el uso del Sistema, de conformidad con la actividad 10, del apartado “a) Áreas responsables de realizar las actividades y entregables”, lo cual les permitirá cumplir eficientemente y con toda oportunidad con la captura y validación de la información, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos.

Adicionalmente, los partidos políticos y las candidaturas independientes podrán solicitar, en todo momento, asesoría y apoyo para desahogar dudas y proporcionar soporte técnico sobre el uso y manejo del Sistema.

3. Liberación de Versiones de Interfaces

Para la liberación de las versiones de interfaces del Sistema, la UIE en coordinación con la UCS, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, llevarán a cabo el diseño, desarrollo y configuración de los siguientes módulos, que deberán ser entregados a la UT, conforme a los plazos previstos a continuación:

MÓDULO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA A LA UT
MÓDULO 1 REGISTRO Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN	Configuración de los cuestionarios, de acuerdo con los requerimientos solicitados en el artículo 19 de los Lineamientos, consistentes en: I. Cuestionario curricular; y II. Cuestionario de identidad. Ello, considerando las etapas mínimas con las que debe contar el Sistema, tal y como lo refiere el artículo 8 de los Lineamientos citados.	Noviembre de 2026
MÓDULO 2 ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA	En este módulo, se incluirá la funcionalidad que permita atender las solicitudes de los actores políticos para realizar cambios y ajustes a la información publicada, así como la opción para deshabilitar la información que incumpla con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos.	Noviembre de 2026

MÓDULO 3 PROTOTIPO NAVEGABLE CON DISEÑO	Interfaz que mostrará el perfil de cada una de las candidaturas, con su información curricular y, en su caso, de identidad, además de las estadísticas sobre la información capturada en los cuestionarios.	Noviembre de 2026
---	--	--------------------------

OBLIGACIONES DEL IEEM

El IEEM está obligado a utilizar la información del Sistema exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confieren las Constituciones Federal y Local, la normatividad en materia electoral y de transparencia, así como los Lineamientos.

Para tal efecto, deberá tener a su disposición durante el periodo de publicación, comprendido desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral, toda la información registrada por los partidos políticos, candidaturas y candidaturas independientes en el Sistema.

1. Obligaciones de la UT como instancia interna responsable de coordinar el Sistema:

Las obligaciones de la UT como área responsable de coordinar el Sistema, se encuentran señaladas en los artículos 14 y 15 de los Lineamientos, por lo que las mismas se tienen por transcritas.

DE LA INFORMACIÓN A CAPTURAR EN EL SISTEMA

En el Sistema, la UIE deberá incluir los siguientes rubros relacionados con los cuestionarios curricular y de identidad, en términos de lo señalado en el artículo 19 de los Lineamientos:

- **Cuestionario curricular:**

I. Fotografía:

Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas a cargos de elección popular.

La fotografía que sea divulgada en el sistema no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses previos a su publicación.

La imagen podrá publicarse en estilo libre, de acuerdo con la identidad de cada persona candidata, siempre que cumpla con las formalidades indicadas en los artículos 18 y 19, numeral 5, apartado "fotografía", de los Lineamientos, conforme a las especificaciones técnicas siguientes:

- El formato de la imagen será .jpg, jpeg, o .png
- El tamaño de la imagen será de 700kb.

II. Medios de contacto públicos:

Son los medios a través de los cuales la ciudadanía puede mantener comunicación con la persona candidata. Se podrá capturar indistintamente alguno o algunos de los campos siguientes:

- Redes sociales (Facebook, X (antes Twitter), YouTube, Instagram, TikTok, Otra).
- Página web.
- Correo(s) electrónico(s) público(s).
- Teléfono(s) público(s) de contacto.
- Domicilio(s) de casa(s) de campaña.

De conformidad con el artículo 19, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos, la obligatoriedad no supone que deba llenarse la totalidad de los datos de los rubros señalados como “Medios de contacto público”; en su caso, solo deberán referirse aquellos que vayan a ser utilizados en su calidad de persona candidata.

III. Historia profesional y/o laboral:

- Grado máximo de estudios y su estatus.
- Otra formación académica (cursos, diplomados, seminarios, etc.).
- Historia profesional y/o laboral (descripción de la experiencia, los años y las actividades realizadas en ésta).
- Trayectoria política y/o participación social en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil (descripción de la trayectoria, los años y las actividades realizadas en ésta).
- ¿Por qué quiere ocupar un cargo público? (descripción de las motivaciones de ocupar un cargo público).
- ¿Cuáles son sus dos principales propuestas? (descripción de la población objetivo, metas y plazos para su promoción como iniciativa de ley o política pública).
- Propuesta en materia de género o, en su caso, del grupo en situación de discriminación que representa (establecer población objetivo, metas y plazos para su promoción como iniciativa de ley o política pública).

Respecto al rubro “Historia profesional y/o laboral” deberá incluirse necesariamente la información relativa al “Grado máximo de estudios y su estatus”, “Historia profesional y/o laboral” y “Trayectoria política y/o participación en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil”.

- **Cuestionario de identidad**

Los partidos políticos, sus candidaturas y las personas candidatas independientes serán responsables del llenado del cuestionario de identidad, conforme a lo siguiente:

1. La captura de la información es obligatoria, por lo que todas las personas candidatas deben proporcionarla al partido político postulante, o bien, cargarla directamente en el Sistema.
2. En el caso de coaliciones, la captura deberá realizarla el partido político que postula la candidatura, conforme al convenio respectivo.
3. En el caso de candidaturas comunes, el responsable de la captura será el partido político al que corresponda el origen partidario de la candidatura, de conformidad con el convenio de candidatura común aprobado por el CG.
4. Los partidos políticos y las personas candidatas independientes contarán con una sola oportunidad de capturar su información, por lo que será necesario que, previo a la publicación, verifiquen sus contenidos.
5. Los partidos políticos y personas candidatas independientes deberán capturar en el Sistema las respuestas a cuando menos las siguientes preguntas de opción múltiple y/o aquellas que surjan de las medidas de nivelación que el CG determine, respecto de los siguientes temas:
 - Autoadscripción indígena.
 - Población con discapacidad.
 - Población afromexicana.
 - Diversidad sexual.
 - Personas mexicanas migrantes.
 - Población de personas jóvenes.
 - Población de personas mayores.
 - Rubro socioeconómico.
 - Generales (entidad federativa de nacimiento).

Por cuanto hace a los cuestionarios de identidad, se integran por preguntas relativas a la pertenencia de las candidatas y candidatos a grupos en situación de vulnerabilidad.

En caso de que los partidos políticos o candidaturas independientes registradas requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitarlo a la UT, a través del correo electrónico conoceles@ieem.org.mx por única ocasión, por lo que se contemplará en el Sistema, un perfil de administrador para la UT, que

permita realizar los cambios necesarios, que serán aplicados a más tardar el día hábil siguiente de haberse recibido el requerimiento.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD

El IEEM, como responsable en el tratamiento de los datos personales de las personas candidatas conforme sea registrada por las personas candidatas y/o los partidos políticos al estar interconectado con el sistema de candidaturas en términos de lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el IEEM, está obligado a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado y demás normativa que resulte aplicable; asimismo, deberá utilizarlos para fines estadísticos y para la realización de estudios sobre grupos en situación de vulnerabilidad, y para los fines señalados en los Lineamientos y en el aviso de privacidad correspondiente.

La UT, en coordinación con la UIE, adoptará las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, destrucción, transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, además de asegurar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

La UT publicará los avisos de privacidad del Sistema en el portal www.ieem.org.mx

La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normativa que salvaguarda dicho derecho.

Los datos personales sensibles de las personas candidatas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos, una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados, de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación previo el bloqueo y supresión de los datos personales que obran en posesión del IEEM.

DE LA PUBLICIDAD DEL SISTEMA

La información que sea capturada por los partidos políticos, candidaturas y personas candidatas de partidos e independientes será visible y consultable en el Sistema, el cual estará disponible en la página de internet www.ieem.org.mx al inicio de las campañas electorales, informando al INE a través del SIVOPLE la dirección electrónica del Sistema, para que sea replicada en su Portal de Internet.

La UT, coordinará las acciones necesarias con base en la Estrategia de Difusión que se implementará, a efecto de que se publique el enlace al Sistema, en la página electrónica del IEEM, con la finalidad de potencializar su difusión en el Estado de México.

Cuando las personas candidatas hayan manifestado el consentimiento expreso para hacer pública la información respecto de su pertenencia a alguno de los distintos grupos en situación de vulnerabilidad, será visible en su perfil, en caso contrario, la información sólo será recabada y utilizada con fines estadísticos.

No obstante lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, párrafo segundo de los Lineamientos, así como en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación SUP-RAP-289/2022, los perfiles de las candidaturas registradas al amparo de alguna de las acciones afirmativas aprobadas por el Consejo General, mostrarán el tipo de acción afirmativa a la que pertenecen las respectivas personas candidatas, con independencia de que proporcionen o no su consentimiento expreso, puesto que dicha información reviste un interés público superior, tanto del grupo que se pretende representar, como de la sociedad en general.

La UCS, llevará a cabo las acciones conducentes a efecto de difundir continuamente el Sistema hasta el día de la Jornada Electoral a través de las redes sociales institucionales, con la finalidad de que lo conozca el mayor número posible de personas y así potencializar su consulta.

Al respecto, en el oficio IEEM/UCS/335/2026, el área en comento señaló que prevé realizar al menos dos publicaciones diarias a través de las cuentas institucionales, a partir del inicio del periodo de campañas electorales, intensificando su difusión durante los días previos a la jornada electoral.

Además, indicó que tiene considerado realizar la difusión a través de inserciones en medios impresos de comunicación con cobertura en el Estado de México.

La UT, en coordinación con la UCS, llevará a cabo las acciones conducentes a efecto de elaborar y difundir las infografías, cápsulas y demás material necesario para dar a conocer y promover la consulta del Sistema en las redes sociales institucionales.

DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA

Los artículos 23, numeral 1 y 25 de los Lineamientos establecen la obligación por parte de los OPL de difundir continuamente el Sistema en su página oficial de internet y en las redes sociales institucionales.

Conforme a dichos artículos los OPL deberán difundir continuamente el Sistema al inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral, además de promover la consulta del Sistema a través de las infografías en sus redes sociales institucionales, a fin de que el citado Sistema sea conocido por el mayor número posible de personas y se potencialice su consulta, y que como ha sido expuesto con antelación el Sistema será exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas, por lo que de ninguna manera podrá utilizarse como medio de propaganda política.

Considerando que la UT, como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema, elaborará y presentará dentro de los 5 días naturales del mes de marzo de 2027 a la CEVINE, la Estrategia de Difusión y Promoción del Sistema, la cual constituye el documento que se integrará con el objetivo general, objetivos específicos, la fecha de implementación de la estrategia, que será el 29 de abril de 2027 con el inicio de las campañas electorales, hasta al día de la jornada electoral, el 6 de junio de 2027, los ejes temáticos considerarán al menos:

- a) Los mecanismos y medios de difusión y promoción (página electrónica, redes sociales institucionales, gestión entrevistas en medios de comunicación y la vinculación con los medios de comunicación, boletines de prensa y actividades con la colaboración de UCS);
- b) La ejecución de las actividades de difusión y promoción por parte de los Órganos Desconcentrados en los Distritos Electorales y Municipios de la entidad;
- c) Actividades de contacto directo para la difusión y promoción en coadyuvancia con las Consejerías Electorales y áreas del IEEM y de aquellas que deriven de la vinculación con alianzas estratégicas para llegar a todos los sectores de la población mexiquense de ser el caso;
- d) Distribución de materiales impresos y digitales para su socialización al interior del IEEM y con alianzas estratégicas, con la finalidad de que la ciudadanía mexiquense conozca la información de las personas candidatas a partir de la entrada en operación del Sistema.



MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados.
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- Lineamientos para el Uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Código Electoral del Estado de México.
- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México.
- Acuerdo INE/CG616/2022. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la

aprobación de los Lineamientos para el Uso del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles para los Procesos Electorales Federales y Locales.

- Acuerdo IEEM/CG/43/2026. Por el que se designa a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, y a la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.
- Acuerdo IEEM/CG/51/2026. Por el que se determina que la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” en el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, se realice únicamente por el Instituto Electoral del Estado de México.